



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el próximo mes de agosto de 2024 está programado el siguiente calendario de vacaciones:

–Alcaldesa-Presidenta, Raquel de la Varga Solana, del 10 de agosto al 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive, salvo 21 y 22 de agosto de 2024 por cuestiones de operatividad de firma.

–1^{er} Teniente de Alcalde, Ramón Cuesta Tirados, del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

–2^o Teniente de Alcalde, Soraya Prieto Ávila, del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Mediante la presente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO. Delegar el desempeño de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con la salvedad que se significa más adelante, en los cargos que se especifican a continuación, para asegurar la continuidad en el gobierno y representación del municipio durante los periodos que también se indican seguidamente, con motivo de disfrute de vacaciones:

–En el 1^{er} Teniente de Alcalde, D. Ramón Cuesta Tirados, durante el periodo comprendido desde el 10 de agosto hasta el 20 de agosto de 2024, ambos inclusive.

–En el 3^{er} Teniente de Alcalde, D. Sebastián Jiménez Castillo, desde el 23 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción, dándose cuenta de su contenido al pleno de la Corporación en la sesión ordinaria posterior que ésta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Las Ventas de Retamosa, 30 de julio de 2024.–La Alcaldesa, Raquel de la Varga Solana.

N.º I.-4007